

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la ley determinará las formas de participación y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de las obras y servicios públicos;

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, prevé que la Contraloría Social es la encargada de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez;

Que el 21 de diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases Generales para la Instrumentación del Programa de Contraloría Social, como mecanismo de vigilancia y control ciudadano de las acciones de la Administración Pública Estatal, así como tratándose de los ayuntamientos e instancias públicas municipales cuando confluyan recursos estatales;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Programa Transversal 2017-2023; prevén como estrategia contribuir a que la administración pública estatal, desarrolle sus atribuciones conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas, para lo cual se establece como línea de acción el incrementar y fortalecer la participación ciudadana en el control y evaluación gubernamental a través de la constitución de los Comités de Control y Vigilancia, y de la asesoría a servidores públicos y beneficiarios para la instrumentación y seguimiento del Programa de Contraloría y Evaluación Social;

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Que se requiere actualizar la normativa administrativa en materia de contraloría social, para alinearla al marco jurídico que regula el Sistema Anticorrupción del Estado México y Municipios, a fin de fortalecerla como una forma de participación ciudadana que coadyuve a la prevención en la comisión de actos de corrupción, con el acompañamiento de servidores públicos profesionalizados y utilizando las tecnologías de información;

Que en estricta observancia de los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA Y EVALUACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la implementación del Programa de Contraloría y Evaluación Social, como mecanismo de participación ciudadana, para contribuir en la vigilancia, control y seguimiento de las acciones de la Administración Pública Estatal. Y para el caso de los ayuntamientos e instancias públicas municipales, cuando se trate de recursos estatales totales o parciales.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo se entiende, además de las definiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, por:

- I. **Asesor.** Al estudiante del nivel medio superior o superior de instituciones públicas o privadas, que participa de manera honorífica orientando al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, en temas específicos en los que tenga interés, conocimientos o experiencia.
- II. **Alertador.** Al estudiante del nivel medio superior o superior de instituciones públicas o privadas, que coadyuva de manera honorífica, con un Comité

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Ciudadano de Control y Vigilancia, para reportar una presunta irregularidad a la Secretaría.

- III. **COCICOVI.** Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.
- IV. **Contralores Sociales.** A las personas ciudadanas elegidas por los beneficiarios o usuarios de un programa social, obra pública, así como de un trámite o servicio, que participan en la observación, vigilancia y seguimiento de las mismas.
- V. **Entidad Administrativa.** A las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, así como los ayuntamientos e instancias públicas municipales, cuando confluyan recursos estatales.
- VI. **Formador.** Al estudiante del nivel medio superior o superior de instituciones públicas o privadas, que participa de manera honorífica replicando a otros jóvenes, los valores, principios y objetivos de la Contraloría Social.
- VII. **Lineamientos.** A las disposiciones que regulan el funcionamiento del Programa de Contraloría y Evaluación Social, así como la constitución, integración, funcionamiento y capacitación de los órganos ciudadanos que se establezcan al efecto y las responsabilidades de las Entidades Administrativas encargadas de su implementación.
- VIII. **Proyecto Específico de Contraloría Social.** A las disposiciones y procedimientos diseñados para implementar el Programa de Contraloría y Evaluación Social en cualquiera de los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios desarrollados y ejecutados por las Entidades Administrativas.
- IX. **Reporte ciudadano.** A la denuncia, sugerencia o reconocimiento presentado por la ciudadanía o los Contralores Sociales.
- X. **Voluntario.** Al ciudadano, asesor, alertador o formador interesado en participar en Contraloría Social, para lo cual deberá registrarse ante la Secretaría.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

TERCERO.- Para implementar el Programa de Contraloría y Evaluación Social, la Secretaría presentará a la Entidad Administrativa, el Proyecto Específico del Programa de Contraloría Social correspondiente.

En su caso, la Entidad Administrativa deberá por escrito, las observaciones que considere necesarias, mismas que deberá entregar dentro de los siguientes quince días naturales a su recepción formal. Una vez resueltas las observaciones, se entenderá acordado por las partes el Proyecto Específico del Programa de Contraloría Social.

Si la Entidad Administrativa no realiza observaciones durante el término señalado, se dará por acordado entre las partes el Proyecto.

CUARTO.- El Proyecto Específico de Contraloría Social, tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Contribuir a mejorar acciones mediante la vigilancia ciudadana sobre las condiciones de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia, con que son ejecutados, así como lo relacionado a la honestidad y desempeño de las personas servidoras públicas que los realizan;
- II. Complementar y fortalecer a través de la participación ciudadana, el control institucional en aquellas Entidades Administrativas cuya operación incide directamente en las condiciones de vida de los habitantes del Estado;
- III. Prevenir, controlar y combatir actos irregulares que se pudieran generar en las acciones en la ejecución y operación de los programas sociales, obra pública y acciones, así como en la prestación de trámites y servicios;
- IV. Promover la participación ciudadana para que de manera conjunta se planteen esquemas comunes para el mejoramiento en la ejecución y operación de los programas sociales, obra pública y acciones, así como en la prestación de trámites y servicios, comprobando que se desarrollen de acuerdo a la normatividad que los regula;
- V. Fortalecer en las personas servidoras públicas los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

empleo, cargo o comisión, así como crear una cultura de atención y orientación al usuario, y

- VI. Impartir capacitación en materia de Contraloría Social al responsable del programa social, obra pública, acción o de la prestación del trámite o servicio.

QUINTO.- El Proyecto Específico de Contraloría Social, que la Secretaría presente a consideración de las Entidades Administrativas, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Tendrá como organización básica de operación, de manera preferente, pero no exclusiva, el COCICOVI, el cual se integrará por tres personas ciudadanas electas en asamblea general por los beneficiarios del programa social, obra pública o acción, así como por los usuarios de trámite o servicio;
- II. Los integrantes del COCICOVI serán electos democráticamente a través de la asamblea general que se realice con los beneficiarios, usuarios del municipio, localidad, comunidad, colonia, barrio o sector en donde se encuentre ubicado el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.

En dichas asambleas podrán participar los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas y cuyo objeto social sea afín al funcionamiento del programa social, obra pública, trámite o servicio donde se implementará Contraloría Social.

- III. El cargo de Contralor Social será honorífico, y cualquier persona ciudadana que habite en el Estado de México en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, preferentemente que radique en el municipio, localidad, comunidad, colonia, barrio o sector en donde se opere el programa social, la obra pública, el trámite o servicio; podrá ser electo como contralor social, debiendo cumplir además con los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. Privilegiar la equidad de género en la integración de los COCICOVI;
- V. Contener las funciones, actividades y responsables de las acciones que se llevarán a cabo en Contraloría Social, y

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

VI. La operatividad podrá realizarse con personal de la propia Entidad Administrativa, de la Secretaría o de ambas, según los términos acordados.

SEXTO.- El COCICOVI tendrá las siguientes funciones:

- I. Observar y vigilar el desempeño de las personas servidoras públicas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución y operación del programa social, obra pública, trámite o servicio, constatando que se conduzcan con respeto, diligencia e imparcialidad con los beneficiarios o usuarios de los mismos;
- II. Vigilar las condiciones físicas y de higiene de las instalaciones en las que se lleva a cabo la realización de trámites y prestación de servicios;
- III. Vigilar la eficiencia y calidad con la que se ejecutan, operan y funcionan los programas sociales, obra pública, así como la prestación de trámites o servicios, constatando que las personas ciudadanas reciban orientación e información clara, confiable y oportuna;
- IV. Vigilar que la obra pública se realice, de acuerdo al expediente técnico de la misma, en los tiempos programados y con apego al marco normativo que la regula;
- V. Vigilar el funcionamiento, mantenimiento y conservación de la obra pública hasta por el plazo que se determine en los Lineamientos Generales, posterior al acto de entrega-recepción, constatando la correcta operación;
- VI. Realizar en cualquier momento y bajo los Lineamientos, así como del Proyecto Específico, visitas de seguimiento, observación y vigilancia donde se llevan a cabo al programa social, obra pública, trámite o servicio.

La vigilancia ciudadana la podrá realizar el COCICOVI en su conjunto o cada uno de sus integrantes de manera individual.

VII. Identificar, en su caso, presuntas irregularidades o deficiencias en los programas sociales, obra pública, acciones, trámites o servicios, remitiendo los reportes ciudadanos correspondientes a la Secretaría;

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

- VIII. Participar en los actos de entrega-recepción de la obra pública, informando a los vecinos o beneficiarios;
- IX. Las que se dispongan en los Lineamientos y las que se emitan para los Proyectos Específicos; y
- X. Tratándose de los Ayuntamientos e instancias municipales se tomarán en consideración las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Los jóvenes podrán participar como voluntarios, previo convenio de la Secretaría con la institución educativa a la que pertenezcan.

SEPTIMO.- La Secretaría llevará el registro de los jóvenes voluntarios mediante el o los Sistemas de Registro que determine.

OCTAVO.- Los jóvenes que participen como voluntarios, serán capacitados y evaluados por la Secretaría en materia de Contraloría Social para poder ejecutar las tareas de Formadores, Asesores y Alertadores en las que deseen participar.

NOVENO.- Los voluntarios tendrán las siguientes funciones:

- I. Evaluar la participación ciudadana de sus localidades mediante la metodología que determine la Secretaría;
- II. Como Formadores de otros jóvenes, replicando íntegramente los principios de Contraloría Social y los del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuando estén cursando el último año de su formación académica;
- III. Como Asesores de los COCICOVI en temas específicos donde tengan interés, conocimientos o experiencia, y
- IV. Como Alertadores, reportando a la Secretaría alguna presunta irregularidad en las acciones en materia de Contraloría Social mediante el uso de los medios de denuncia disponibles.

DÉCIMO.- La Secretaría tendrá además las atribuciones siguientes:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

- I. Determinar los medios para la captación, registro y trámite de los reportes ciudadanos;
- II. Definir los medios de capacitación a los integrantes del COCICOVI, las personas servidoras públicas, jóvenes, así como al residente o responsable de la obra pública, que consideren necesarios a efecto de realizar las labores establecidas en los numerales anteriores y en los Lineamientos;
- III. Establecer el uso de aplicaciones o sistemas informáticos que privilegien la automatización de procesos de registro, seguimiento y evaluación del funcionamiento de Contraloría Social.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Entidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a ellas, proporcionarán de manera expedita a la Secretaría, así como a los Contralores Sociales, la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría es la responsable del Programa de Contraloría y Evaluación Social y de la elaboración de los Proyectos Específicos; de programar e impartir capacitación y asesoría al personal de las Entidades Administrativas, a usuarios, beneficiarios, voluntarios y jóvenes, así como a residentes o responsables de obra.

La Secretaría podrá disponer de las demás acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases Generales para la Instrumentación del Programa de Contraloría Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 21 de diciembre de 2011.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría expedirá los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría y Evaluación Social.

QUINTO.- Las acciones de Contraloría Social que se estén desarrollando continuarán y concluirán conforme a las disposiciones con las que iniciaron.

SEXTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA)**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA